

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Ordenanza N° 436/MDSMP.- Regulan el comercio ambulatorio en los espacios públicos autorizados en la jurisdicción del distrito **93**

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

R.A. N° 227-2017-MDS.- Conforman el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada - CEPRI **94**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

Acuerdo N° 016-2017 CM/MPC-M.- Autorizan viaje del Alcalde a Italia, Francia y Bélgica, en comisión de servicios **95**

SEPARATA ESPECIAL

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

RR. N°s. 124,125,126,127,128,129,130,131,132,133 y 134-OS/CD.- Resuelven diversos Recursos de Reconsideración interpuestos contra las Resoluciones de Consejo Directivo N°s 061 y 062-2017-OS/CD mediante las cuales se fijaron peajes y compensaciones para los SST y SCT para el período 2017 - 2021 y se aprobó el Cargo Unitario de Liquidación de los SST y SCT producto de la Liquidación Anual de los Ingresos, período mayo 2017 - abril 2018

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Circular N° 0020-2017-BCRP.- Disposiciones de Encaje en Moneda Extranjera

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 30588

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley de Reforma Constitucional:

**LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE
RECONOCE EL DERECHO DE ACCESO AL AGUA
COMO DERECHO CONSTITUCIONAL**

Artículo único. Incorporación del artículo 7°-A de la Constitución Política del Perú

Incorpórase el artículo 7°-A de la Constitución Política del Perú, conforme al texto siguiente:

“Artículo 7°-A.- El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible”.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de junio de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1536004-1

LEY N° 30589

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE PROMUEVE EL DESARROLLO
ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ZONA DE
INFLUENCIA DEL PROYECTO MINERO
LAS BAMBAS**

Artículo 1. Objeto de la Ley

Declarase de interés nacional y necesidad pública el desarrollo económico y social de la zona de influencia del proyecto minero Las Bambas, constituida por la provincia de Cotabambas y el distrito de Progreso en la provincia de Grau, Apurímac.

Artículo 2. Coordinación de acciones

Encárgase al Poder Ejecutivo, en coordinación con el Gobierno Regional de Apurímac, y los sectores involucrados, la realización de las acciones necesarias para priorizar la elaboración de un plan de desarrollo económico, social y ambiental de la zona de influencia del proyecto minero Las Bambas, de acuerdo a sus competencias y prioridades presupuestales y sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Artículo 3. Impacto

El Poder Ejecutivo, en coordinación con el Gobierno Regional de Apurímac, determinará la ejecución de proyectos prioritarios en relación al conjunto de las provincias del departamento de Apurímac, atendiendo la demanda social de la ciudadanía.

Artículo 4. Informe al Congreso

El Poder Ejecutivo informará semestralmente a la Comisión de Descentralización, Regionalización,

Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, acerca de la ejecución del plan y su impacto en el departamento de Apurímac.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dos días del mes de junio de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1536004-2

LEY N° 30590

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PROMUEVE LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLAYAS DEL LITORAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

Declárase de interés y necesidad pública la recuperación, conservación y mantenimiento de las playas del litoral, con arreglo a la Ley 26856, Ley que declara que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establece zona de dominio restringido.

Artículo 2. Acciones de coordinación

El Ministerio del Ambiente, en coordinación con las entidades competentes, realiza las acciones necesarias para priorizar la recuperación, conservación y mantenimiento de las playas del litoral, de acuerdo a sus competencias y disponibilidad presupuestal, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dos días del mes de junio de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1536004-3

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Decreto Supremo que establece los
plazos aplicables a las entidades de
la Administración Pública para la
implementación de la interoperabilidad en
el marco del Decreto Legislativo N° 1246 y
dicta otras disposiciones**

DECRETO SUPREMO
N° 067-2017-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1246, se aprueban diversas medidas de simplificación administrativa, las cuales se vienen implementando progresivamente, facilitando la interoperabilidad entre diversos procesos y servicios que brindan las entidades de la Administración Pública, de manera gratuita y permanente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 3 de la referida norma;

Que, el numeral 3.4 del artículo 3 del mencionado Decreto Legislativo, establece que mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se establecen los plazos aplicables a las demás entidades de la Administración Pública, y cualquier otra disposición que resulte necesaria para la interoperabilidad;

Que el numeral 3.5 del artículo 3 del referido Decreto Legislativo dispone que mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el sector competente se puede ampliar la información o documentación indicada en el numeral 3.2 del citado artículo;

Que, asimismo, el numeral 3.6 del referido artículo 3, dispone que las entidades de la Administración Pública deben utilizar la Plataforma de Interoperabilidad del Estado administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática – ONGEI, actualmente Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI);

Que, es necesario ampliar la información para la interoperabilidad y establecer los plazos aplicables a las demás entidades de la Administración Pública, y disposiciones que resulten necesarias para la interoperabilidad a que hace referencia el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1246;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N°

Autorizan a la SUNAT a efectuar el pago de cuota al CIAT

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 153-2017-RE

Lima, 21 de junio de 2017

VISTO:

El Oficio N° 049-2017-SUNAT/1M0000, de 08 de junio de 2017, de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, mediante el cual se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la Resolución Suprema que autorice el pago de la cuota a favor del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias - CIAT; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó el “Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2017”, donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2017;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, en el presupuesto de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, se han previsto recursos para el pago de la cuota a favor del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias - CIAT, por lo que corresponde emitir la presente resolución a fin de autorizar el respectivo pago;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, a efectuar el pago de US\$ 64 632.00 (Sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y dos y 00/100 dólares americanos) al Centro Interamericano de Administraciones Tributarias - CIAT.

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 057: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional

Disponer que la equivalencia en moneda nacional sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1536057-8

Autorizan al INEI a efectuar el pago de cuota al IASI

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 154-2017-RE

Lima, 21 de junio de 2017

VISTO:

El Oficio N° 922-2017-INEI/OTPP-OECT, de 06 de junio de 2017, del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, mediante el cual se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la Resolución Suprema que autorice el pago de la cuota a favor del Instituto Interamericano de Estadística - IASI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó el “Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2017”, donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2017;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, en el presupuesto del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, se han previsto recursos para el pago de la cuota a favor del Instituto Interamericano de Estadística - IASI, por lo que corresponde emitir la presente resolución a fin de autorizar el respectivo pago;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar al Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, a efectuar el pago de US\$ 1 000.00 (Mil y 00/100 dólares americanos) al Instituto Interamericano de Estadística - IASI.

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional

Disponer que la equivalencia en moneda nacional sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1536057-9